**Oficio Número: UPS-7077-2020**

**06 de enero de 2021**

**Licenciada Ana Yansi Ellis Calderón**

**Departamento Tesorería**

**Consejo de Seguridad Vial**

De acuerdo al artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y de Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT (publicado en La Gaceta N° 161 del 19 de agosto del 2015) y sus actualizaciones, lineamientos del Departamento de Servicio al Usuario, en aplicación del artículo 148 LGAP, se le solicita admitir para su trámite, en la Tesorería institucional, el pago correspondiente a los siguientes conceptos:

 

* El monto de acarreo antes del 27 enero 2017: De 0 a 6 Km mínimo son ¢5.347,02 más de 6 Km ¢891,17 por cada kilómetro adicional o fracción recorrida y el monto por custodia son ¢3.484,41 por cada día natural.
* Los montos a partir del 27 enero 2017 varían según decreto 40151-MOPT publicado en la gaceta, el monto por concepto de acarreo: De 0 a 6 Km mínimo son ¢6.121.56, más de 6 Km ¢1.020,26 por cada kilómetro adicional o fracción recorrida y el monto por custodia son ¢3.655,14 por cada día natural.
* Los montos a partir del 10 mayo 2018 varían según decreto 41063-MOPT publicado en la gaceta, el monto por concepto de acarreo: De 0 a 6 Km mínimo son ¢6.896,59, más de 6 Km ¢1.149,46 por cada kilómetro adicional o fracción recorrida y el monto por custodia son ¢3.985.87 por cada día natural.
* Los montos a partir del 13 diciembre 2019 varían según decreto 42071-MOPT publicado en la gaceta, el monto por concepto de acarreo: De 0 a 6 Km mínimo son ¢7.512.71, más de 6 Km ¢1.252.12 por cada kilómetro adicional o fracción recorrida y el monto por custodia son ¢4.279.51 por cada día natural.
* Los montos a partir del 11 diciembre 2020 varían según decreto 42698-MOPT publicado en la gaceta, el monto por concepto de acarreo: De 0 a 6 Km mínimo son ¢7.870.17, más de 6 Km ¢1.311.69 por cada kilómetro adicional o fracción recorrida y el monto por custodia son ¢5.066.29 por cada día natural.

El Artículo N°10 del Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos estable un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, para presentar reclamos en caso de disconformidad con el monto cobrado por la Administración.

**Licenciada Kattya Patricia Sancho Araya**

Plataforma de Servicio al Usuario

CI: ARCHIVO